

§	6
---	---

RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2001, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE LAS PLAZAS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y DE LAS PLAZAS CONCERTADAS EN OTROS ESTABLECIMIENTOS.

(BOCyL n.º 67, de 3 de abril de 2001).

Los artículos 33 y 34 del Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, aprobado por Decreto 56/2001, de 8 de marzo, establecen que los residentes participarán en la financiación del coste de las estancias mediante el pago de una cantidad equivalente al 75% de la base de cálculo, sin perjuicio de reconocer la obligación de pago del precio restante, calculado por la diferencia existente entre la cantidad efectivamente satisfecha en la forma ordinaria y el precio de referencia establecido en cada momento, por el número de mensualidades correspondiente a las estancias disfrutadas.

En este sentido, el artículo 34.1 indica que a fin de determinar y liquidar la participación definitiva de los residentes en la financiación del coste de las estancias descritas en el artículo 33.1.b, mediante Resolución del Gerente de Servicios Sociales, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se establecerán los precios de referencia, que tendrán el carácter de revisables.

Estos precios se utilizarán como referencia para cifrar la cantidad máxima a abonar por los beneficiarios de plazas residenciales tanto de centros propios como de los concertados.

En la determinación de estos precios de referencia, en ningún caso, se va a tomar en consideración el coste real de las plazas, sino que lo que se pretende es que los usuarios en contraprestación a los servicios recibidos, participen en la financiación del coste de las plazas residenciales en una cuantía que se estima adecuada, teniendo en cuenta que los servicios específicos que se prestan se dirigen a un sector cuyos recursos económicos son reducidos.

Las cuantías establecidas por la presente Resolución, como precios de referencia para los distintos tipos de plazas, obedecen al estudio comparativo de los datos de las distintas Comunidades Autónomas de perfil socioeconómico próximo a la Comunidad de Castilla y León y al análisis de la aportación del usuario tipo al coste de plaza del sistema público, tanto en centros de gestión propia, como en concertados, desde el punto de vista de la normativa en vigor hasta el momento como desde el punto de

vista del nuevo Decreto aludido anteriormente, habiendo tenido en cuenta asimismo los precios vigentes en determinados centros de titularidad privada, que han llevado a considerar como ajustadas las cuantías referidas a los estudios efectuados al respecto.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas

DISPONGO:

Primero.

Establecer como precios de referencia de las plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las plazas concertadas en otros establecimientos, en función de cada tipo de plaza, los siguientes:

Plazas para personas mayores válidas: 120.000 Ptas. (721,21 euros) mensuales.

Plazas para personas mayores asistidas: 120.000 Ptas. (721,21 euros) mensuales.

Plazas psicogeriatricas: 120.000 Ptas. (721,21 euros) mensuales.

Segundo.

Dichos precios de referencia podrán ser revisados.

Tercero.

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social, órgano competente, según el artículo 18.1.h) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

El plazo para interponer el Recurso de Alzada es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» pudiendo presentarlo en la sede de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social situada en la Avenida de Burgos, n.º 5 de Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 2001.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ